

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 319/09

22 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 319/09



Sucre, 08 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-157, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0461/09 de 21 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 117/09 "Construcción Sistema de Agua Potable Aldana (Adquisición de una Bomba de Agua y Generador)**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 081/09)**, CUCE: 09-1101-00-133040-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Aldana (Adquisición de una Bomba de Agua y Generador)", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 175/2009 de 21 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 078-2009 de 05 de mayo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 06 de mayo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la proponente **Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA ANPE N° 228a/09 de 06 de mayo de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDANA (ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA DE AGUA Y GENERADOR)** con un monto de BOLIVIANOS CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 05/100 (**Bs. 108.199,05**) a la Proveedoradora **Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga**, cuyo tiempo de entrega será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva



Que, el proceso de contratación para la "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDANA (ADQUISICION DE UNA BOMBA DE AGUA Y GENERADOR)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 01493 de 18 de febrero de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 32, Proy. 0011, Act. 000, Obj. Gasto 432, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 120.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 117/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 71
Certificación Presupuestaria a fs. 27
Especificaciones Técnicas a fs. 60
Descripción del Proyecto a fs. 24
Matrícula de Comercio a fs. 98
Número de Identificación Tributaria a fs. 99
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 96
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 97
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 95

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 41
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 38
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 73
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 75
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 76
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 89
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 90
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 87
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 91
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 86
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 78 a fs. 85

Que, se tiene descrito como Objetivo principal del proyecto, es dotar de agua a todos los pobladores de la comunidad de Aldana para lo cual se va adquirir una Bomba de Agua y Generador, con el propósito de poner en funcionalidad el Tanque de Almacenamiento de 25 000 Litros, y de esta forma mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Que, el proyecto contempla la ejecución de los siguientes trabajos:

- ❖ Provisión e instalación de Bomba Sumergible
- ❖ Provisión y colocado de accesorios para bomba
- ❖ Provisión y colocado de Generador Eléctrico
- ❖ Provisión y colocado de Tablero de Control Eléctrico

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

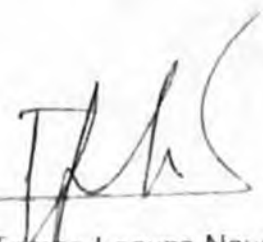


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato N° 117/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la PROVEEDORA Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDANA (ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA DE AGUA Y GENERADOR)", con un costo total de **Bs. 108.199,05** (BOLIVIANOS CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 05/100), y un plazo de entrega de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, bajo su exclusiva responsabilidad, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la Bomba de Agua y del Generador; observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16. del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Instruir a la MAE, para que a través de la Sub Alcaldía D-6, tome las acciones necesarias, respecto a la **garantía, cuidado y mantenimiento** de la bomba de agua y generador.
- Art.6º.** Se deja claramente establecido, que el estudio del proyecto, la calidad de la adquisición del bien, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Aldana, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE. HÁGASE SABER Y CUMPLASE.


Derius Guño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL